



### 13. ¿Los centros comerciales van a abrir?



Sí. Solo estarán abiertos a la ciudadanía los locales y establecimientos que comercializan bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancía de ordinario consumo en la población.

### 14. ¿Los restaurantes y cafeterías pueden funcionar?

Sólamemente a domicilio y/o por comercio electrónico



### 15. ¿Las licorerías pueden abrir?

Pueden funcionar a domicilio y/o a través de plataformas de comercio electrónico.

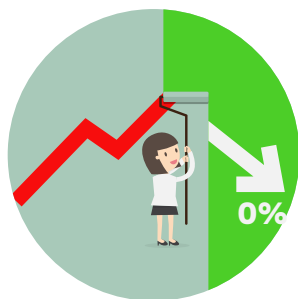
### 16. ¿En las poblaciones donde el virus no ha llegado la medida es igual, incluso en aquellas poblaciones muy lejanas?

Sí. La medida es para todo el territorio nacional.





**17.** Si en una ciudad o población logran reducir el contagio a cero –sin enfermos–, ¿el Gobierno puede levantar la medida para esos lugares?



No. La medida es para todo el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

**18.** ¿Puedo sacar mi mascota o animal de compañía a la calle, puedo llevarlo al veterinario?

Sí.



**19.** ¿Qué pasa por ejemplo, si una persona – por esta emergencia- no puede pagar los servicios públicos o de salud por internet? ¿Se los cortan?

No. Garantizaremos los servicios públicos de todos los colombianos.





## 20. ¿La gente que sea sorprendida en la calle durante la restricción a qué sanciones se expone? ¿Va a ser arrestada? ¿o será sometida a un comparendo o multa?

Multas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales vigentes y pena privativa de la libertad de 4 a 8 años por violar la medida sanitaria adoptada.



## 21. ¿Van a funcionar los cajeros electrónicos?

Sí.

## 22. ¿Habrá pico y placa?

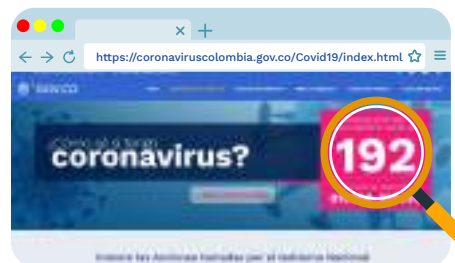
Cada autoridad local lo decidirá.



## 23. ¿Dónde puedo encontrar las medidas de alivio que ha decretado el Gobierno Nacional en beneficio de mi comunidad o sector ?

Se habilitó la página web:

<https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html>





## 24. ¿Dónde puedo reportar un posible caso de Coronavirus?



Si una persona tiene dudas sobre un posible contagio, debe llamar a su EPS. Si no tiene aseguramiento, debe llamar a la línea 192 del Ministerio de Salud o a las líneas de las secretarías de salud, que están habilitadas para atender sus inquietudes.

## 25. ¿Podría tener en mi Municipio o Departamento alguna medida adicional?

Sí, pero estas medidas no podrán ir en contra de lo descrito en el Decreto 457 de 2020 y deben ser informadas previamente y coordinadas con el Ministerio del Interior y luego comunicadas a la ciudadanía.



“Hagamos de la solidaridad, la colaboración y la disciplina los valores esenciales de este tiempo”:

**Presidente Iván Duque Márquez**